

**FLASH INFORMATIVO
CONTRIBUCIONES LOCALES 2011-1**

Ampliación de beneficios en el pago anual anticipado del impuesto predial 2011

El día de hoy, 7 de enero de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la “Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto predial”, emitida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la cual surtirá sus efectos a partir del 11 de enero y hasta el 17 de enero de 2011.

Mediante la citada resolución se condona el 4% del pago del impuesto predial a los contribuyentes que realicen el pago anticipado del impuesto correspondiente a los seis bimestres del ejercicio fiscal 2011, a partir del 11 y hasta el 17 de enero de 2011.

El citado beneficio aplicará sin perjuicio de la reducción del 3% prevista en el artículo 131 de Código Fiscal del Distrito Federal vigente para 2011.

Conforme a lo anterior, quienes realicen a más tardar el 17 de enero de 2011 el pago anual anticipado del impuesto predial correspondiente a 2011 gozarán de una disminución del 7%.

En la Resolución se establece que los contribuyentes que se acojan a la condonación e impugnen el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios en ella establecidos, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. De igual manera se establece que los contribuyentes que hayan controvertido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los créditos por concepto de impuesto predial, para la procedencia del beneficio, deberán desistirse del medio de defensa interpuesto.

El beneficio de condonación no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

* * * * *

México, D.F.
Enero de 2011